

JUSTIFICACION DE PARTIDAS ALZADAS EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS

INSTRUCCIÓN



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- OBJETO	4
3.- ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
4.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	4
5.- ANEXOS.....	7
FIRMAS:	8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 679H33K4CJX01B83WR30P48N60
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



1.- INTRODUCCIÓN

La especial naturaleza de los contratos de servicios de mantenimiento, en líneas de ADIF como de ADIF AV (*), sujetos a la incertidumbre de las circunstancias imprevistas que pueden acontecer, ha motivado la inclusión en sus presupuestos de partidas alzadas a justificar para poder cubrir la totalidad de las labores de mantenimiento necesarias, garantizando la plena operatividad de las infraestructuras y la propia explotación ferroviaria.

*ADIF tienen mediante encomienda la Gestión integral del mantenimiento de las líneas de explotación titularidad de ADIF-Alta Velocidad. (Convenio de Encomienda de Gestión a la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para la ejecución de actividades de carácter material o técnico. De 20 de diciembre de 2019)

Para este tipo de contratos, en el momento de elaborar el pliego técnico, el promotor establece valoraciones globales de determinadas partes del servicio que no pueden ser valoradas descomponiéndolas en unidades como se hacen con las restantes partes del servicio de mantenimiento, bien porque desconoce el propio servicio que resultará necesario ejecutar, o el número de veces que será necesario ejecutarlo y, en consecuencia, ni siquiera puede preverse de forma anticipada su precio cierto. Esta circunstancia afecta igualmente a los contratos de suministro cuando en el planteamiento inicial del contrato se desconocen los elementos que será necesario suministrar para el cumplimiento y buen fin del contrato, su medición y su precio, en la mayoría de los casos con motivo de evoluciones tecnológicas que tienen su plasmación en normativas y cuadros de precios tiempo después de resultar necesarios.

Ante esta situación, se establece en el pliego y en su presupuesto una partida alzada con un importe máximo. Estas partidas son, como establece la Ley, susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades y con precios unitarios y su abono atenderá a los criterios que a continuación se especifican.

Las partidas alzadas a justificar pueden a su vez presentar dos particularidades:

- a) Bien, que el propio pliego técnico recoja todos los precios en que se descompone mediante la identificación de bases o cuadros de precios. De esta forma, identificadas las unidades ejecutadas, se aplicarían los precios referidos y de esta forma quedaría justificada la actuación, su cargo a la partida alzada y su abono.
- b) O bien, que el pliego técnico no establezca todos los precios necesarios para identificar y justificar el coste de la actuación y su cargo a cuenta de la partida alzada.

*2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley, en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- a) Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
- b) Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

*Redacción dada por el Art 154.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el RD 1098/2001.



Para procurar una adecuada interpretación de la naturaleza de las mismas y procedimentar un modelo para su gestión y abono, nos hemos fijado como objetivo el desarrollar una forma de proceder en la incorporación y motivación de las "partidas alzadas a justificar" dentro de los contratos de servicios y suministros.

La regulación de las Partidas Alzadas se recoge en el art. 154 del RGLCAP. Las menciones de la Ley vienen referidas a contratos de obra, si bien viene siendo aceptada su aplicabilidad también a los contratos de servicios y suministros.

Artículo 154. Partidas alzadas.

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

- a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y
- b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2.- OBJETO

Esta Instrucción define un modelo de actuación que dé respuesta a las prescripciones legales referidas y sirva para procurar una correcta identificación, descomposición de unidades y justificación de precios de las actuaciones contempladas en los contratos de servicios y suministros con cargo a dichas partidas alzadas, estableciéndose un marco regulatorio ágil que garantice la prestación de este tipo de servicios y suministros y su posterior abono.

3.- ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Instrucción es de obligado cumplimiento para todas las áreas pertenecientes a la Dirección general de Conservación y Mantenimiento.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Para garantizar una correcta identificación, descomposición de unidades y justificación de precios de las actuaciones contempladas en los contratos de servicios y suministros con cargo las partidas alzadas presupuestadas, se deberá cumplimentar con carácter mensual el documento denominado "HOJA DE CONTROL DE PARTIDA ALZADA" (ANEXO 1)

Dicho documento recogerá las unidades a abonar con cargo a la partida alzada, indicando los siguientes aspectos:

1. Referencia de la incidencia.
2. Concepto a abonar
3. Precio unitario
4. Unidades y medición.
5. Origen del precio aplicado.



Para cumplimentar la relación de incidencias, los conceptos a abonar, su medición y su precio, cada incidencia será desglosada en 3 apartados: Medios Humanos, Medios Materiales y Medios Auxiliares (repuestos/materiales).

En cuanto a la forma en la que debe cumplimentarse la información del apartado 5 de la Hoja de Control, "Origen del Precio Aplicado", puede darse dos supuestos:

a) Bien, que el propio pliego técnico del contrato recoja todos los precios en que se descompone mediante la identificación de bases o cuadros de precios de ADIF o externas que resulten de aplicación. De esta forma, identificadas las unidades ejecutadas, se aplicarían los precios referidos y de esta forma quedaría justificada la actuación, su cargo a la partida alzada y su abono.

En este caso, se procedería a cumplimentar la "HOJA DE CONTROL DE PARTIDA ALZADA", completando los aspectos señalados anteriormente y la identificación del cuadro de precios del Pliego aplicado.

b) O bien, que el pliego técnico no establezca todos los precios necesarios para ejecutar la partida alzada.

Para este caso, es necesario tramitar un precio contradictorio, aplicando por analogía lo recogido en el artículo 154.2 del RGLCAP y en el art. 242 "Modificación del contrato de obras", apartado 2 de la Ley 9/2017, en el que se establece lo siguiente:

Art. 242.2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

Para dar cumplimiento a ello, se deberá tramitar un "ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO" (ANEXO 2) donde se complete la siguiente información:

1. Referencia de la incidencia.
2. Concepto a abonar
3. Precio unitario
4. Unidades y medición.
5. Origen del precio aplicado.

Para determinar este precio contradictorio, se procederá como sigue:

1º- En primer lugar se utilizará como referencia la base o bases de precios de ADIF (precios simples o descompuestos), que se encuentren vigentes en el momento en el que vayan a fijarse los precios.

Esta normativa se puede consultar en los enlaces siguientes:

<http://tomcat.pre.adif.es/bp1/#/welcome>, o bien



<https://bpa.adif.es/bp1>.

29.- Subsidiariamente, se utilizará la base de precios de la DG de Carreteras (precios simples o descompuestos), que se encuentre vigente en el momento en el que vayan a fijarse los precios.

Esta normativa se puede consultar en los enlaces siguientes:

https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/comodin/recursos/orden_circular_3_20_21_base_precios_referencia_dgc_fdigital.pdf

30.- Si los precios no pudieran determinarse en las bases de precios anteriormente referidas, se determinarán los precios contradictorios en base a precios de mercado.

Este Acta de Precio Contradictorio deberá ir firmada por el contratista y el responsable de seguimiento del contrato de ADIF o ADIF AV y debe contar con el visto bueno de su jefe inmediato.

Su aprobación corresponderá al Director General de Conservación y Mantenimiento, actuando como Órgano de Contratación por competencia delegada por la "Resolución de 29 de junio de 2021 (BOE 1 de octubre de 2021)"*, o quien establezca la delegación de competencias vigente en el momento de tramitación de dicha aprobación.

Una vez aprobados esos precios, pasarán a formar parte de los precios de contrato y de la relación valorada, pudiéndose abonar en la certificación ordinaria del mes posterior al de su aprobación con cargo a la partida alzada.

En dicha certificación, los precios aprobados conforme a lo establecido en esta instrucción se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, por lo que (i) se les adicionarán, en su caso, los gastos generales establecidos para los restantes precios del contrato y (ii) se minorarán en el coeficiente de adjudicación propuesto por el adjudicatario del contrato.

*2.ª Competencias para actuar como órgano de contratación, tanto en expedientes de gasto como de ingreso.

2.1 Se delegan en el titular de la Secretaría General, en los titulares de las distintas Direcciones Generales, en el titular de la Dirección de Auditoría Interna, en el titular de la Dirección Adjunta a la Presidencia, en el titular de la Dirección de Comunicación y Reputación Corporativa y en el Coordinador del Corredor Mediterráneo, en el ámbito y materias propias de sus respectivas áreas, todas las facultades correspondientes al órgano de contratación respecto de los contratos cuyo presupuesto base de licitación o valor estimado de ingreso sea inferior a 500.000 euros. Asimismo, y para todos aquellos contratos cuyo presupuesto base de licitación, o valor estimado de ingreso, sea igual o superior a 500.000 euros y no supere los 6.000.000 de euros, se delegan en los titulares de órganos de la Entidad anteriormente citados, las competencias para actuar como órgano de contratación que a continuación se relacionan:

- Las facultades relativas a la modificación de los contratos citados, a excepción de la competencia para acordar la autorización a la tramitación de la modificación, cuando tales modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, un adicional de gasto o un decremento de ingreso superior al 10 %



5.- ANEXOS

Anexo 1: "HOJA DE CONTROL DE PARTIDA ALZADA"

Anexo 2: "ACTA DE PRECIO CONTRADICTORIO"

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 679H33K4CJX01B83WR30P48N60
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



FIRMAS:**Documento: INSTRUCCIÓN SOBRE JUSTIFICACION DE PARTIDAS ALZADAS EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS**

	Nombre	Cargo
Elabora:	Rosabel Montero Collado	Directora de Gestión Administrativa
VºBº:	Gustavo Adolfo Álvarez Pozo	Director de Mantenimiento
VºBº:	Eugenio Nasarre Serrano	Director Técnico
Aprueba:	Ángel Contreras Marín	Director General de Conservación y Mantenimiento

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 679H33K4CJX01B83WR30P48N60
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



Anexo 1

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 679H33K4CJX01B83WR30P48N60
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



HOJA DE CONTROL DE LA PARTIDA ALZADA

EXPEDIENTE Nº: _____

MES: _____

Código	Desglose de partida	d Certificada	Precio	Importe certificado	Justificación (en caso necesario)
P1.1					
P1.2					
P1.3					
P1.4					
P1.5					

TOTAL CERTIFICADO - €

INFORME DETALLADO DE INCIDENCIAS Y RECURSOS ESPECIALES

Nº Incidencia	Descripción	Medios Materiales					Medios Humanos					Medios Auxiliares (repuestos y materiales)					Importe Total	Precio Incluido en Pliego (*)	Observaciones	
		Gastos gestión facturas	Cantidad	Precio	Total	Nº Factura	Cargo	Horas	Precio	Total	Nº Parte	Descripción	Ud	Precio	Total	Nº Factura				
	Facturas																			
	Incidencias																			
	Recursos especiales																			
	TOTAL				- €															- €

(*) Los precios que no aparecen en Pliego son aprobados por el DG de Conservación y Mantenimiento

Fdo. XXX Representante Adjudicatario	Fdo: Responsable del Contrato
---	----------------------------------

Fdo: Ángel Contreras Marín D.G. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO



Anexo 2

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 679H33K4CJX01B83WR30P48N60
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº__

Contrato:	TITULO		
	NºEXPEDIENTE		
Presupuesto de licitación:	BASE IMPONIBLE	IVA: (%)	TOTAL CON IVA
Fecha de adjudicación			
Adjudicatario			
Fecha de inicio			
Plazo de ejecución	Inicial:		
	Vigente:		
Precio de adjudicación	BASE IMPONIBLE	IVA: (%)	TOTAL CON IVA
Fecha finalización			

Reunidos D. _____, como Responsable de la ejecución del expediente y _____ como representante de la empresa/UTE _____ adjudicataria del expediente,

Manifiestan su conformidad a los siguientes precios para su utilización en: "Partida alzada a justificar de".

Dicha partida alzada quedará compuesta por tantas unidades de precios aprobados para la misma como resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del expediente, sin exceder en ningún caso el importe asignado originalmente en el Pliego del Contrato a la citada partida alzada.

La confección de estos precios se ha realizado(*)

Código	Ud	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE

(*) En este párrafo se debe indicar la forma de obtención de los precios. Para ello nos podemos apoyar en una o varias de las siguientes opciones:

- base o bases de precios de ADIF que se encuentren vigentes en el momento
- base de precios de la DG de Carreteras que se encuentre vigente en el momento
- por aproximación a precios de mercados



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO
ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº Expediente:

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES ¹ :	
Fdo por Adif:	Cargo: Responsable de la ejecución del contrato
Fdo por Contratista(*):	Cargo:
VºBº Nivel jerárquicamente anterior al "conformante"	Cargo:

Conforme y Aprobación:	
Conforme: Nivel inmediatamente anterior al órgano de contratación.	Cargo:
Esta DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, en uso de las facultades atribuidas mediante "Resolución de 29 de junio de 2021 (BOE 1 de octubre de 2021)", resuelve APROBAR la presente Acta de precios contradictorios	
Aprobado: Angel Contreras Marín	Cargo: Director General de Conservación y Mantenimiento

() Si el firmante del Contratista no estuviera incluido en la aplicación de portafirmas electrónica de Adif/Adif Alta velocidad, lo firmaría posteriormente a la totalidad de los firmantes de Adif/Adif Alta Velocidad*

